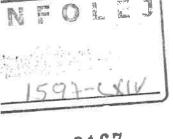


P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO







NÚMERO	
DEPENDENCIA	

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTES:

La que suscribe, DIPUTADA ALEJANDRA MARGARITA GIADANS VALENZUELA, integrante LXIV legislatura, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que me son conferidas en los términos dispuestos por los artículos 28, fracción I y 35 fracción I de la Constitución Política y los artículos 26 párrafo 1 fracción XI, 27 párrafo 1, fracción I, 133 párrafo 1, 135 párrafo 1 fracción I, 137 párrafo 1 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de Jalisco, someto a la elevada consideración del pleno de este Honorable Congreso, la presente /INICIATIVA DE DECRETO que adiciona un Capítulo Segundo y los artículos 308 Bis, 308 Ter y un 308 Quater, al Título Vigésimo Cuarto del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco para CASTIGAR EL ROBO DE MASCOTAS EN JALISCO:/fundado en la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DEMOTIVOS**

1. Esta iniciativa para penalizar el robo de animales domésticos de compañía es pertinente porque no solo actualiza el Código Penal ante una problemática real y creciente, sino que integra dimensiones éticas, sociales y preventivas, con bajo costo y alto impacto en el bienestar colectivo; su aprobación representaría un paso concreto hacia una legislación más humana, respetuosa con las especies animales y efectiva, respondiendo a la evolución de la sociedad jalisciense.

Aunque el Código Civil de Jalisco aún considera a los animales como bienes, la evolución jurídica nacional e internacional reconoce que los animales domésticos no son cosas, sino seres sintientes, el artículo 4º constitucional, así como la Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco, reconocen el deber del Estado de proteger su bienestar, por tanto, su sustracción ilícita no puede tratarse como el robo de un objeto común.

Los animales de compañía son reconocidos como miembros del núcleo familiar en múltiples criterios judiciales y tratados internacionales, su robo no solo representa una afectación patrimonial, sino también un daño emocional profundo, especialmente en niños, adultos mayores y personas con discapacidad que dependen de estos animales para apoyo emocional o funcional.

Actualmente, en Jalisco, el robo de animales puede quedar impune o ser tratado como daño patrimonial menor, sin contemplar el valor emocional, afectivo y ético del vínculo humano-animal, nuestro estado de Jalisco debe reformar su legislación penal para no quedar rezagado en la protección animal y el reconocimiento de los nuevos paradigmas sociales.



water - a min some demonstration of

GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO	_
DEPENDENCIA	_

2. El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Declaración Universal de los Derechos Humanos por el que se reconoce la dignidad inalienable de los seres humanos, y que es un estándar de derechos básicos para todas y todos.¹ Después de 50 años de esta Declaración, en 1998, organizaciones no gubernamentales de diversas partes del mundo establecieron que cada 10 de diciembre se conmemorara el Día Internacional de los Derechos de los Animales, cuyo propósito sea el reconocimiento del respeto a la vida de todos los seres sintientes.

Es así como el 10 de diciembre de cada año, se celebra el Día Internacional de los Derechos de los Animales, cuyo objetivo estriba en visibilizar la situación de los animales que a consecuencia de la actividad humana y la sobreexplotación afecta la vida de millones de seres vivos no humanos en el planeta. Por lo que el 10 de diciembre de cada año es un motivo para celebrar la vida, generando conciencia para reconocer y respetar los derechos que tienen los animales como seres sintientes, independientemente de la especie que se trate.

3. Ciertamente se ha avanzado mucho en la legislación nacional sobre el respeto y cuidado de los animales, así también en la legislación del estado de Jalisco. Un ejemplo concreto es el Decreto número 24893/LX/14 por el cual se creó el Título Vigésimo Cuarto, denominado "De la violencia contra los animales" con un Capítulo Único "Crueldad contra los Animales"<sup>2</sup>. En dicho Decreto se establecieron penas y multas por actos de daño, maltrato y crueldad causada a cualquier animal y que de manera evidente se refleje en menoscabo de la salud de este.

Sin embargo, el daño a los animales que el ser humano les ocasiona en todas sus modalidades no sólo los afecta a ellos, también afecta a los poseedores o dueños de estos cuando un tercero causa un daño intencional robando animales domésticos, de compañía o mascotas, con la finalidad de venderlos, criarlos, y peor aún, para extorsionar al poseedor, obtener un lucro mediante la solicitud explícita de una suma monetaria o en especie, u otro fin ilícito.

Además de una demanda social representada por los colectivos para inhibir la incidencia del robo y maltrato de animales domésticos; sustentamos la propuesta en datos del INEGI, que informo que el 85.7% de la población adulta manifestó empatía con la vida no humana, esto es, ha hecho algo para evitar la crueldad o el sufrimiento animal y/o cuidar plantas y árboles en su entorno; en tanto que 73.4% declaró cohabitar con mascotas, datos derivados de la primera encuesta nacional de bienestar autorreportado (ENBIARE³) 2021; esto demuestra que estamos en el mejor momento social para presentar esta propuesta legislativa. La Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (ENBIARE) 2021 tiene como objetivo general, producir información estadística sobre distintas dimensiones de la medición del bienestar; mostrar cómo mujeres y hombres perciben y evalúan su propia situación, así como recopilar información acerca de una amplia gama de circunstancias y eventos que



https://uransparencia.info.ialisco.gob.mx/sites/default/files/Código%20Penal%20para%20el%20Estado%20

PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJANO.
DE:

FOSOBIO:

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> INEGI RESULTADOS DE LA PRIMERA ENCUESTA NACIONAL DE BIENESTAR AUTORREPORTADO (ENBIARE) 2021. Ingrese al siguiente enlace: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ENBIARE 2021.pdf

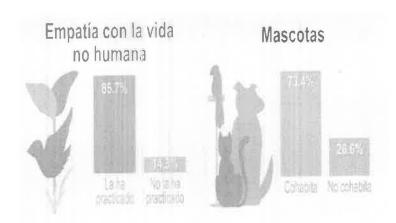


P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO	
DEPENDENCIA	

experimentan las per-zonas, para detectar impulsores y detractores del bienestar y hacer visibles las desigualdades entre grupos poblacionales.



**4.** Diversos medios han divulgado que el robo de mascotas ha venido en aumento en Jalisco en los últimos años, una nota reciente de prensa se tituló: "Acecha delincuencia a mascotas en Jalisco" haciendo eco del llamado de los defensores de animales denuncian que, además del maltrato, hay secuestro de perros y extorsionan a propietarios, con total impunidad; la nota mencionada registra la siguiente imagen:





<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Acecha delincuencia a mascotas en Jalisco. EL HERALDO de México, ADRIANA LUNA NACIONAL. 22/7/2021 · 00:22 HS. Consulta el siguiente enlace:

https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2021/7/22/acecha-delincuencia-mascotas-en-jalisco-318484.html



P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO	_
DEPENDENCIA	_

En tanto que señala la nota que los animales de compañía se han vuelto blanco de la delincuencia, en especial, canes y felinos que viven en casa suelen sufrir por la avaricia humana. Estas especies padecen secuestros, tortura y envenenamientos, mientras que sus dueños son víctimas de extorsiones.

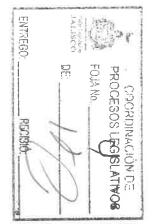
Se teme que redes criminales estén detrás de los secuestros de mascotas y de las extorsiones a familias con animales extraviados. Aunque Jalisco cuenta con la Ley contra la Crueldad Animal, nunca específica el robo, por lo tanto, estos casos se persiguen como sustracción de cualquier objeto.

Asociaciones civiles exigen que el robo de animales de compañía con fines de extorsionar sea tipificado de otra manera. Señalando que el ciudadano Carlos vive en Zapopan, mismo que en dos ocasiones pagó rescate por su perro de raza pug; fueron cuatro mil pesos. Sin embargo, al ser víctima el can por tercera vez, ya no lo volvió a ver. La información de la publicación señala: "En algunas ocasiones citan en un parque, la persona (dueño del animal) es asaltada, le quitan su coche, 10 mil pesos que traía (para el pago del rescate). Obviamente el perro no regresa a casa. Es un delito común. Otro que hemos encontrado, es que las personas entran a la cochera para sustraer al animal, algunas veces se pide recompensa, en otras se revende al animal o se le usa como pie de cría porque suelen ser animales de raza. Es una crueldad, cuando se les usa como pie de cría viven en condiciones paupérrimas", comentó Mariajosé Lozano, vocera de la asociación civil Justicia y Dignidad Animal.

Las cámaras de seguridad colocadas en las viviendas particulares permiten confirmar el robo de los animales. Sin embargo, al denunciar el hecho, se toma como robo común. "Se persigue como el robo de un objeto, no está tipificado como crueldad animal dentro del Código Penal, tampoco dentro de la Ley que castiga a quien con dolo dañe, maltrate o procure la muerte de un animal. Queda como un vacío, se puede denunciar por robo, no como el secuestro de un ser vivo. Esto no debería suceder. No es lo mismo que roben una silla a que se roben a un compañero de vida, es muy común verlo en perros".

Las asociaciones en pro de los derechos de los animales advierten a las familias que ofrecen recompensa vía redes sociales (cuando se extravía la mascota), que alguien puede tratar de extorsionarles dando pistas falsas y que deben denunciar ante las autoridades. "Los casos de extorsión de animales extraviados tienen un modus operandi. Es uno de los delitos más comunes. Llaman al teléfono del dueño, le dicen que encontraron al perro pero que como iban de salida a otra ciudad necesitan dinero para regresarlo. La gente deposita dinero para recuperar a su animal, pero es una estafa", añadió.

En el periódico digital INFORMADOR.MX públicos la nota: "Seguridad en Jalisco: Fiscalía recupera a perrito que fue robado de una casa en Zapopan"<sup>5</sup>, La Fiscalía de Jalisco, a través de la dirección



<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Seguridad en Jalisco: Fiscalía recupera a perrito que fue robado de una casa en Zapopan.

INFORMADOR.MX Por: Ernesto Gómez 25 de julio de 2022 - 19:30 hs. Consulta el siguiente enlace:

https://www.informador.mx/jalisco/Seguridad en Jalisco-Fiscalia-recupera-a-perrito-que-fue-robado-de-



P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO	
DEPENDENCIA	

de robo a casa habitación, recuperó a un perro de la raza pomerania que fue robado de una vivienda ubicada en la colonia Real de Valdepeñas, en Zapopan.

La denuncia del ilícito fue presentada ante la Fiscalía el pasado 4 de junio, luego de que se reportó el robo de varios objetos de valor, así como de dos perros de pedigree, de un domicilio de la calle Ciprés.

Al tener conocimiento sobre los hechos criminales, los policías investigadores comenzaron con la diligencia en gabinete y campo, lograron obtener datos de prueba de que algunos de los objetos robados se encontraban en un negocio de casa de empeño ubicado en la colonia Santa Margarita, también en Zapopan.

Siguieron con la investigación y se lograron asegurar varios objetos del producto del ilícito, además de que se ubicó en dicho inmueble a uno de los dos perros de la raza pomerania, también reportado como robado.

El canino fue asegurado por elementos de la Policía de Investigación de Robo a Casa Habitación y fue regresado a sus dueños, en tanto la Fiscalía dijo seguir con las pesquisas para lograr identificar a los partícipes del hecho delictivo.

En tanto que "7 de cada 10 hogares en México tienen una mascota" en tanto que de acuerdo con el censo 2016 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), México es el país de América Latina con el mayor número de perros en la región, con aproximadamente 19.5 millones en todo el país. Esto se traduce en que 7 de cada 10 hogares en México cuentan con una mascota. De hecho, el Consejo Nacional de Población (CONAPO) revela que el número de perros domésticos aumentó 20% del año 2000 al 2010; mientras que, alrededor del 80% de los habitantes con mascotas tiene caninos en su hogar.

**5.** Desde el año 2018 diversos medios de comunicación del estado han documentado que el robo de mascotas, un delito al alza en Jalisco. No suficiente con esto, quien o quienes robaron a dicho animal de compañía son los mismos que comienzan a difundir información sobre el supuesto extravío del animal para hacer que el poseedor o dueño se ponga en comunicación y comience la solicitud de una supuesta recompensa a cambio de regresarlo. Con este tipo de conductas que tienen como finalidad causar un daño tanto al poseedor o dueño de un animal de compañía que es un ser sintiente, se ha convertido en una nueva modalidad de la delincuencia que va al alza, pero que muchas personas afectadas no denuncian ni actúan para recuperar a su mascota.



<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> 7 de cada 10 hogares en México tienen una mascota. FORBES MÉXICO. Portada / Últimas Noticias / Consulta el siguiente enlace: <a href="https://www.forbes.com.mx/7-de-cada-10-hogares-en-mexico-tienen-una-mascota/">https://www.forbes.com.mx/7-de-cada-10-hogares-en-mexico-tienen-una-mascota/</a>

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Robo de mascotas, un delito al alza en Jalisco. CRONICA JALISCO. Consulta el siguiente enlace: https://www.cronicajalisco.com/notas/2018/84156.html



P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO	
DEPENDENCIA	

**6.** Actualmente, en la legislación del estado de Jalisco no existe un tipo penal que sancione estas conductas justo porque se está convirtiendo en una nueva modalidad de robo y extorsión; cabe precisar que el robo de animales domésticos no se debe de sancionar como la sustracción de cualquier otro objeto, ya que en este tipo de conducta se atenta en contra del bienestar animal de estos seres sintientes debido a que están al cuidado y protección de un poseedor o dueño; y por otra parte, es claro el hecho de causar daño y dolor a este último.

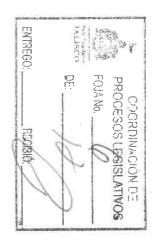
En este sentido, la presente iniciativa tiene por objeto adicionar un Capítulo Segundo y los artículos 308 Bis y 308 Ter, al Título Vigésimo Cuarto del Código Penal de estado de Jalisco, con la finalidad de tipificar el robo animales domésticos. Así, en el artículo 308 Bis se indicará que cometerá el delito de robo de animales domésticos quien o quienes realicen esta conducta con la finalidad de vender, criar, extorsionar, obtener un lucro mediante la solicitud explícita de una suma monetaria o en especie, u otro fin ilícito.

Por lo que en el segundo párrafo del artículo 308 Bis mismo que se propone adicionar, señaia que se considerará como animales domésticos a las especies que por su condición viven en compañía y dependencia del ser humano, y que poseen un valor afectivo a este, estableciendo el concepto de animal doméstico vigente en la Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco, que dice que son todas aquellas especies que se ha logrado domesticar y están bajo el cuidado del hombre, exceptuando aquellas que competen a las leyes federales.

Por otra parte, el artículo 308 Ter establece que al o a los responsables por el robo de animales domésticos, se les impondrá como sanción: de uno a tres años de prisión, cuando se tenga como finalidad vender, criar, extorsionar, obtener un lucro mediante la solicitud explícita de una suma monetaria o en especie, u otro fin ilícito, o bien, de tres a cinco años de prisión cuando se provoque maltrato, lesiones o muerte a un animal como consecuencia de este ilícito.

En tanto que se imponen sanciones para terceros que se ostenten como dueños sobre ellos, aun conociendo su procedencia ilícita los tengan en su poder, así se inhibe la venta o transmisión de las mascotas para evadir la sanción económica y penal y se establece una agravante si este ilícito se efectúa contra un perro de asistencia adiestrados para ayudar a las personas con discapacidad física o intelectual en el desarrollo de las labores propias de la vida cotidiana, la pena se aumentará en una mitad.

Además de las sanciones previstas dentro de la propuesta, se instituye que deberá reintegrarse el animal a la víctima.





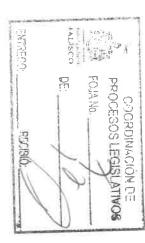
PODER **LEGISLATIVO** 

SECRETARÍA **DEL CONGRESO** 

NÚMERO	
DEPENDENCIA.	

7. Para una mejor claridad de la presente propuesta de modificación al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco por el que se establece el delito de robo de animales domésticos, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

resenta el siguiente cuadro comparat	L ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO
Texto vigente	Propuesta de Reforma
TÍTULO VIGÉSIMO CUARTO	TÍTULO VIGÉSIMO CUARTO
DE LA VIOLENCIA CONTRA LOS	DE LA VIOLENCIA CONTRA LOS ANIMALES
ANIMALES	
CAPÍTULO ÚNICO	CAPÍTULO <b>PRIMERO</b>
Crueldad contra los animales	Crueldad contra los animales
Artículo 305. () al Artículo 308.	Artículo 305. () al Artículo 308. ().
().	
	CAPÍTULO SEGUNDO
(Sin correlativo)	Robo de animales domésticos
	Artículo 308 Bis. Se impondrán de uno a tres años de
(Sin correlativo)	prisión y multa de setenta a ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a quien o quienes se apoderen, sustraigan o retengan a uno o más animales domésticos de compañía, sin derecho y consentimiento de la persona que puede disponer del animal con arreglo en la ley.
	Se considera como animales domésticos de compañía a las especies que por su condición viven en compañía y dependencia del ser humano, y que poseen un valor afectivo para éste, exceptuando aquellas que competen a las leyes federales.
	No será sujeto de responsabilidad penal, cuando la persona o institución realice el apoderamiento de carácter temporal con el objeto de entregarlo a una institución pública para preservar la integridad física o vida del animal.
2	Además de las sanciones previstas, se deberá reintegrar el animal a la víctima.
(Sin correlativo)	Artículo 308 Ter. Se impondrán de tres a cinco años de prisión y multa de cien a ciento ochenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a quien robe animales guía o de servicio certificados para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas con discapacidad, o animales de rescate al servicio de los cuerpos de seguridad pública, protección civil o bomberos.





P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



ARTICULO 308 Quater. La pena establecida en los artículos 308 bis y 308 ter, aumentaran en dos terceras partes cuando:

- I. El valor del animal sea superior a trecientas veces al valor diario de la Unidad de medida y actualización.
- II. Cuando el delito sea cometido con medios violentos y valiéndose de uso de armas.
- III. Se cometa aprovechando la nocturidad, se cometa por acechanza, se cometa aprovechando la falta de vigilancia, excavación, escalamiento, se cometa en lugar cerrado dígase vivienda, aposento o cuarto destinado para habitación.
- IV. Se cometa aprovechando la relación de parentesco, confianza o trabajo entre el activo y el pasivo.
- V. Sea perpetuado por alguna asociación civil, refugio animal, casa puente, rescatista de animales constituidos o independientes o de personas que se hagan valer de lo similar.
- V!. Se cometa por dos o más activos.
- VII. Se lleve a cabo por algún tipo de violencia sea física o moral en agravio del propietario del animal, cuidador de quien esté bajo su resguardo o de quien recaiga la responsabilidad del animal durante el hecho o después de consumado.
- VIII. Sea perpetrado como parte de una red dedicada al robo, comercialización o explotación sistemática de animales domésticos.
- IX. Sea perpetrado por servidores públicos adscritos a seguridad pública, protección animal, control y salud animal, bienestar animal dedicados ai cuidado y protección de animales de compañía o quienes simulen ser servidores públicos para cometer el acto.
- X. Sea perpetrado por servidores públicos o agentes de autoridad en diligencias judiciales.



P O D E R LEGISLATIVO

DE JALISCO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

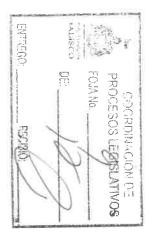
NÚMERO	
DEPENDENCIA	

### TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

- 8. Las repercusiones que, en caso de llegar a aprobarse, tendría la iniciativa, serían las siguientes:
- a. **Aspecto Jurídico.** El Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, aplicarán respetando los derechos humanos, fundamentales y garantías de las personas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales en materia de derechos humanos del que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Política del Estado de Jalisco, y toda normatividad que derive de ellos, es menester que en nuestro Estado reconozcamos a los animales como seres sintientes y no como cosas, respetando la vida y la integridad de los animales como seres que sienten y debemos respetarlos.
- b. **Aspecto Económico.** El Estado tendría un bajo impacto financiero, se requiere determinar inversiones en capital humano para sensibilizar a las autoridades judiciales y de la Fiscalía General del Estado, así como a todas las instancias públicas para que reciban las denuncias con contundencia y socialicen este nuevo delito, con protocolos firmes de actuación.
- c. **Aspecto Social.** Es muy amplio este beneficio, se asume con la aprobación de la presente iniciativa se pondera inhibir la sustracción de animales domésticos por quien o quienes realicen esta conducta con la finalidad de vender, criar, extorsionar, obtener un lucro mediante la solicitud explícita de una suma monetaria o en especie, u otro fin ilícito, defendiendo el bienestar económico y afectivo de sus legítimos depositarios.
- d. **Aspecto Presupuestal**. Esperamos un bajo impacto presupuestal, en la propuesta de reforma al Código, obliga vigilar garantías de respeto a los animales domésticos y su pertenecía afectiva de las ciudadanas y los ciudadanos.
- 9. Que todo jalisciense tenga garantizada la protección del Estado ante el robo de los animales domésticos o de compañía que es una actividad delictiva que ha venido incrementando en los últimos años en México permitiría disminuir su incidencia por la determinación delictiva del acto que actualmente no es especifica en el Código Penal, es de reconocer que esta propuesta puede ser un primer paso para defender la tranquilidad de los hombres y mujeres que tienen serios riesgos de perder un integrante no humano de su familia, pero el paso se tiene que dar y generar nuevas medidas administrativas que permitan formalizar la tenencia y pertenencia de estos seres que conviven a diario con nosotras y nosotros.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la elevada consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa de:





P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO		
DEPENDENCIA.		

#### **DECRETO**

Que adiciona un Capítulo Segundo y los artículos 308 Bis, 308 Ter y un 308 Quater, al Título Vigésimo Cuarto del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un Capítulo Segundo y los artículos 308 Bis, 308 Ter y un 308 Quater, al Título Vigésimo Cuarto del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco

# TÍTULO VIGÉSIMO CUARTO DE LA VIOLENCIA CONTRA LOS ANIMALES

CAPÍTULO PRIMERO

Crueldad contra los animales

Artículo 305. (...) al Artículo 308. (...)

CAPÍTULO SEGUNDO Robo de animales domésticos

Artículo 308 Bis. Se impondrán de uno a tres años de prisión y multa de setenta a ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a quien o quienes se apoderen, sustraigan o retengan a uno o más animales domésticos de compañía, sin derecho y consentimiento de la persona que puede disponer del animal con arreglo en la ley.

Se considera como animales domésticos de compañía a las especies que por su condición viven en compañía y dependencia del ser humano, y que poseen un valor afectivo para éste, exceptuando aquellas que competen a las leyes federales.

No será sujeto de responsabilidad penal, cuando la persona o institución realice el apoderamiento de carácter temporal con el objeto de entregarlo a una institución pública para preservar la integridad física o vida del animal.

Además de las sanciones previstas, se deberá reintegrar el animal a la víctima.





P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO	ļ
DEPENDENCIA	ł

**Artículo 308 Ter.** Se impondrán de tres a cinco años de prisión y multa de cien a ciento ochenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a quien robe animales guía o de servicio certificados para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas con discapacidad, o animales de rescate al servicio de los cuerpos de seguridad pública, protección civil o bomberos.

**ARTICULO 308 Quater.** La pena establecida en los artículos 308 bis y 308 ter, aumentaran en dos terceras partes cuando:

- I. El valor del animal sea superior a trecientas veces al valor diario de la Unidad de medida y actualización.
- II. Cuando el delito sea cometido con medios violentos y valiéndose de uso de armas.
- III. Se cometa aprovechando la nocturidad, se cometa por acechanza, se cometa aprovechando la falta de vigilancia, excavación, escalamiento, se cometa en lugar cerrado dígase vivienda, aposento o cuarto destinado para habitación.
- IV. Se cometa aprovechando la relación de parentesco, confianza o trabajo entre el activo y el pasivo.
- V. Sea perpetuado por alguna asociación civil, refugio animal, casa puente, rescatista de animales constituidos o independientes o de personas que se hagan valer de lo similar.
- VI. Se cometa por dos o más activos.
- VII. Se lleve a cabo por algún tipo de violencia sea física o moral en agravio del propietario del animal, cuidador de quien esté bajo su resguardo o de quien recaiga la responsabilidad del animal durante el hecho o después de consumado.
- VIII. Sea perpetrado como parte de una red dedicada al robo, comercialización o explotación sistemática de animales domésticos.
- IX. Sea perpetrado por servidores públicos adscritos a seguridad pública, protección animal, control y salud animal, bienestar animal dedicados al cuidado y protección de animales de compañía o quienes simulen ser servidores públicos para cometer el acto.
- X. Sea perpetrado por servidores públicos o agentes de autoridad en diligencias judiciales.





P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO	H
DEPENDENCIA	H

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

## ATENTAMENTE:

Congreso del Estado de Jalisco Guadalajara, Jalisco, a 11 de septiembre del 2025 "2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"

DIPUTADA ALEJANDRA MARGARITA GIADANS VALENZUELA

Integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA UN CAPÍTULO SEGUNDO Y LOS ARTÍCULOS 308 BIS, 308 TER Y UN 308 QUATER, AL TÍTULO VIGÉSIMO CUARTO DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO PARA CASTIGAR EL ROBO DE MASCOTAS EN JALISCO

